

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y</i> <i>Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

ANEXO 1. ESTUDIOS DEL SECTOR

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y</i> <i>Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

OBJETO A CONTRATAR	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PRESUPUESTO OFICIAL	\$629.789.598,00
PLAZO	VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR vigencia 2026 sin exceder hasta el 31 de diciembre de 2026
CLASIFICACIÓN DEL SECTOR AL CUAL PERTENECEN	Educación
CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR	Prestación de servicios

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El estudio del sector es una herramienta de análisis que permite a las Entidades Estatales conocer las condiciones del mercado para la adquisición de bienes, servicios y obras, con el propósito de satisfacer las necesidades de la Entidad y garantizar el uso eficiente de los recursos públicos. Su elaboración se realiza de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y las orientaciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, vigente para la vigencia 2026.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO realizará el análisis del sector relacionado con el objeto del proceso de contratación, considerando los aspectos legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y de riesgos.

El análisis del sector comprende:

- A. Análisis del mercado.
- B. Análisis de la demanda.
- C. Análisis de la oferta.

I. ANALISIS DE MERCADO

1.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO A TENER EN CUENTA

El servicio de transporte escolar constituye una estrategia de permanencia educativa orientada a facilitar el acceso de los estudiantes a las instituciones educativas oficiales, especialmente de aquellos ubicados en zonas rurales, dispersas o de difícil acceso, en las cuales las condiciones geográficas y de movilidad dificultan su desplazamiento diario.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, las entidades territoriales podrán destinar recursos de la participación para educación al pago del transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes pertenecientes a los sectores más vulnerables.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Para el Municipio de Villagarzon, las características geográficas del territorio determinan que la prestación del servicio de transporte escolar no se limite exclusivamente al transporte terrestre. Algunas rutas requieren desplazamientos mediante vehículos automotores, mientras que otras demandan la utilización de embarcaciones para el tránsito por corredores fluviales, razón por la cual la necesidad contractual comprende componentes de transporte terrestre y fluvial que deben ser coordinados de manera integral.

El mercado relacionado con el objeto contractual se encuentra conformado por prestadores legalmente habilitados y autorizados para desarrollar las diferentes modalidades de transporte requeridas. En el componente terrestre participan empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial; mientras que para el componente fluvial intervienen prestadores autorizados para la prestación del servicio público de transporte fluvial de pasajeros, de conformidad con la regulación aplicable a cada modalidad.

La prestación del servicio se encuentra sujeta a regulación estatal y exige el cumplimiento de condiciones relacionadas, entre otras, con habilitación empresarial, capacidad operativa, disponibilidad de vehículos y embarcaciones, documentación de operación, condiciones técnicas y de seguridad, seguros, personal operativo y demás requisitos exigidos por la normativa vigente.

Desde el punto de vista económico, el comportamiento del mercado está determinado principalmente por los costos asociados a combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, disponibilidad de vehículos y embarcaciones, seguros, personal operativo, condiciones de las vías y corredores fluviales, distancias de las rutas, tiempos de desplazamiento, capacidad requerida, condiciones de seguridad y demás factores propios de la operación.

En el caso particular del transporte escolar, la demanda proviene principalmente de entidades territoriales que requieren garantizar el desplazamiento de estudiantes hacia las instituciones educativas oficiales, por lo cual la contratación pública representa una participación relevante dentro de este segmento del mercado.

Para el presente proceso, el Municipio de Villagarzon analizará de manera conjunta las condiciones del mercado terrestre y fluvial, teniendo en cuenta que el objeto contractual exige una solución integral de movilidad escolar, sin perjuicio de que cada componente se encuentre sujeto a requisitos técnicos, operativos y regulatorios particulares.

La estructuración del proceso deberá permitir la participación de proponentes individuales o plurales que acrediten la capacidad jurídica, técnica, operativa, financiera y organizacional necesaria para atender integralmente las rutas requeridas, garantizando que cada modalidad de transporte sea ejecutada por quien cuente con las habilitaciones y autorizaciones legalmente exigibles.

1.1.1. Datos históricos de desempeño del sector de transporte:

Uno de los servicios de transporte público regulados en Colombia es el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, dentro del cual se encuentra el transporte escolar, empresarial y turístico. Este servicio se encuentra sujeto a condiciones y requisitos establecidos en la normatividad vigente, con el propósito de garantizar su adecuada prestación y la seguridad de los usuarios.

Dentro de las principales situaciones que históricamente han afectado la prestación de este servicio se encuentran las dificultades en el control y seguimiento de la operación, la informalidad en el sector, el incumplimiento de algunos requisitos y disposiciones normativas por parte de los prestadores, así como las dificultades para garantizar una adecuada articulación entre las diferentes entidades responsables de su regulación, vigilancia y control.

En este sentido, para la vigencia 2026 se tendrá en cuenta la normatividad vigente aplicable al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, así como las condiciones técnicas, operativas y de seguridad requeridas para

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y</i> <i>Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

la prestación del servicio de transporte escolar objeto del presente proceso.

Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros – ICTIP

Gráfico 1: Variación trimestral del ICTIP, según grupos de costos
Total nacional
Tercer Trimestre 2026

El Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros – ICTIP permite medir las variaciones promedio de los precios de un conjunto representativo de bienes y servicios necesarios para garantizar la movilización de los vehículos prestadores del servicio de transporte intermunicipal de pasajeros en el país. Este indicador constituye una herramienta especializada para el análisis del comportamiento de los costos del sector y para la toma de decisiones por parte de las entidades del Gobierno y las empresas relacionadas con la actividad transportadora.

El ICTIP es producido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en coordinación con el Ministerio de Transporte, con el propósito de generar información estadística relacionada con el sector del transporte intermunicipal de pasajeros. El DANE publica este indicador desde el primer trimestre de 2016, permitiendo realizar seguimiento a la variación de los principales grupos de costos asociados a la prestación del servicio.

Para la vigencia 2026, la información publicada por el DANE sobre el comportamiento del ICTIP se tendrá como referente para el análisis de las condiciones económicas del sector y de los costos asociados a la prestación del servicio de transporte requerido.

Periodo		Tipo de vehículo (clases y modelos)									
		Microbús			Buseta			Bus			
		Total	Más de 15 años	Menos de 16 años	Total	Más de 15 años	Menos de 16 años	Total	Más de 19 años	10 a 19 años	Menores de 10 años
Ponderación		15,50	5,32	10,17	18,77	7,50	11,27	42,92	8,68	13,86	20,38
2016	Enero-marzo	102,85	102,96	102,79	102,24	102,68	101,95	102,11	102,34	101,99	102,10
	Abril-junio	103,31	103,44	103,24	103,08	103,07	103,09	102,34	102,73	102,27	102,22
	Julio-septiembre	103,32	103,53	103,21	103,37	103,26	103,44	102,71	102,97	102,61	102,67
	Octubre-diciembre	103,53	104,05	103,26	103,87	103,90	103,86	102,73	103,58	102,91	102,25
2017	Enero-marzo	107,76	108,53	107,36	108,08	108,25	107,97	106,08	108,11	106,52	104,91
	Abril-junio	107,66	108,69	107,13	108,08	108,39	107,88	106,01	108,30	106,54	104,67
	Julio-septiembre	108,48	109,53	107,94	109,08	109,38	108,88	106,97	109,34	107,62	105,52
	Octubre-diciembre	109,02	110,15	108,42	109,68	110,06	109,43	107,48	110,07	108,28	105,84
2018	Enero-marzo	111,95	113,48	111,15	112,39	113,13	111,90	109,81	112,98	110,75	107,82

	Abril-junio	112,7 5	114,4 6	111,8 5	113,4 3	114,1 9	112,9 3	110,7 5	114,0 8	111,8 8	108,57
	Julio-septiembre	113,0 9	114,8 0	112,2 0	113,7 9	114,5 8	113,2 7	111,1 7	114,5 2	112,3 5	108,94
	Octubre-diciembre	114,0 0	115,7 5	113,0 9	114,7 1	115,5 4	114,1 6	112,2 3	115,5 3	113,5 0	109,95
	Enero-marzo	117,0 3	119,1 8	115,9 1	117,6 0	118,6 8	116,8 8	114,6 7	118,5 8	116,0 4	112,07
2019	Abril-junio	117,3 2	119,5 0	116,1 9	117,9 0	118,9 6	117,2 0	115,1 0	118,8 8	116,4 4	112,57
	Julio-septiembre	118,4 0	120,4 2	117,3 5	118,9 5	119,9 3	118,3 0	116,2 2	119,9 3	117,6 5	113,67
	Octubre-diciembre	118,6 0	120,6 3	117,5 3	119,1 7	120,1 7	118,5 0	116,4 5	120,1 7	117,8 9	113,89
	Enero-marzo	119,7 3	121,8 7	118,6 2	120,1 7	121,1 5	119,5 1	117,8 3	121,6 5	118,9 4	115,45
2020	Abril-junio	118,3 8	119,8 7	117,6 0	119,0 0	120,0 9	118,2 7	116,3 3	119,6 5	117,6 1	114,04
	Julio-septiembre	116,8 1	118,5 7	115,9 0	117,2 7	118,6 5	116,3 5	114,4 2	118,1 7	115,7 1	111,95
	Octubre-diciembre	119,5 0	122,1 9	118,1 0	119,7 0	121,4 1	118,5 6	116,2 3	121,0 5	117,6 5	113,22
	Enero-marzo	122,5 9	125,6 5	121,0 0	122,7 3	124,6 8	121,4 3	119,1 9	124,3 6	120,7 4	115,94
2021	Abril-junio	123,4 5	126,5 9	121,8 1	123,6 0	125,6 1	122,2 6	120,1 0	125,2 6	121,6 8	116,84
	Julio-septiembre	124,6 5	127,7 5	123,0 2	124,8 4	126,8 2	123,5 2	121,5 2	126,6 4	123,0 5	118,31
	Octubre-diciembre	126,3 4	129,4 0	124,7 4	126,2 9	128,0 8	125,1 0	123,3 5	128,2 9	124,7 9	120,27
	Enero-marzo	133,0 4	136,3 6	131,3 1	132,4 7	134,4 0	131,1 8	129,1 8	134,6 0	130,4 3	126,01
2022	Abril-junio	134,8 1	137,5 0	133,4 0	134,1 8	135,6 4	133,2 1	131,2 9	136,0 9	132,1 9	128,64
	Julio-septiembre	137,6 5	138,9 5	136,9 6	136,5 2	137,0 7	136,1 5	135,7 7	137,6 5	135,6 2	135,07
	Octubre-diciembre	140,4 7	140,7 5	140,3 3	138,7 8	138,4 9	138,9 8	138,5 5	139,3 5	137,7 9	138,73
	Enero-marzo	148,2 8	149,1 3	147,8 4	146,1 5	145,7 4	146,4 3	145,4 0	148,0 5	144,2 9	145,02
2023	Abril-junio	149,1 7	150,6 1	148,4 1	146,6 1	146,2 5	146,8 5	144,4 3	148,8 4	143,8 8	142,93
	Julio-septiembre	149,6 0	151,4 3	148,6 4	146,7 4	146,4 3	146,9 5	144,0 0	149,1 4	143,6 2	142,07
	Octubre-diciembre	149,3 3	151,7 4	148,0 7	146,7 2	146,6 1	146,7 8	143,7 6	149,2 2	143,5 0	141,62
	Enero-marzo	157,7 1	162,1 1	155,4 1	154,7 9	156,0 2	153,9 8	150,2 7	157,8 6	150,4 4	146,92
2024	Enero-marzo	157,7 1	162,1 1	155,4 1	154,7 9	156,0 2	153,9 8	150,2 7	157,8 6	150,4 4	146,92

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de</i> Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

	Abril-junio	157,7 3	162,4 7	155,2 6	155,2 8	156,5 6	154,4 3	150,9 1	158,3 8	151,1 3	147,58
	Julio-septiembre	160,7 1	165,7 5	158,0 8	158,5 9	160,3 3	157,4 3	154,3 4	161,7 4	154,9 3	150,78
	Octubre-diciembre	162,1 4	167,4 9	159,3 4	159,9 0	161,9 8	158,5 2	156,2 2	163,2 6	156,8 5	152,80
2025	Enero-marzo	169,9 7	176,6 6	166,4 6	167,3 7	170,5 8	165,2 3	162,3 4	171,4 9	163,4 7	157,67
	Abril-junio	170,3 8	177,3 9	166,7 2	167,6 8	171,2 3	165,3 2	161,4 7	171,9 3	163,2 5	155,81
	Julio-septiembre	171,3 1	178,8 1	167,3 9	168,8 7	172,9 5	166,1 5	162,3 5	173,2 4	164,4 6	156,28
	Octubre-diciembre	171,7 9	179,6 0	167,7 0	169,3 5	173,6 2	166,5 1	162,7 2	173,8 5	164,9 6	156,46
2026	Enero-marzo	184,7 0	194,4 1	179,6 1	181,5 3	186,7 1	178,0 8	174,1 3	186,6 0	176,2 0	167,41
	Abril-junio	185,9 4	196,0 9	180,6 3	182,3 8	188,3 3	178,4 1	175,3 4	188,3 5	177,8 0	168,12

Fuente: DANE - ICTIP

NOTA: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Actualizado el 23 de Julio de 2026

En el segundo trimestre (abril-junio) de 2026, el Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros – ICTIP presentó una variación trimestral de 0,74 %, en comparación con el primer trimestre (enero-marzo) de 2026. El grupo Combustibles, con una variación de 3,18 %, presentó un comportamiento superior al promedio nacional. Por su parte, los grupos Insumos (0,54 %), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (0,25 %), Peajes y uso de terminales (0,00 %) y Costos fijos (-0,50 %) registraron variaciones inferiores al promedio nacional. El grupo de Combustibles presentó el mayor aporte a la variación trimestral del índice, con 0,87 puntos porcentuales.

Estos resultados permiten evidenciar el comportamiento reciente de los principales componentes que inciden en los costos de operación del transporte intermunicipal de pasajeros y constituyen un referente para el análisis económico del sector. Para la estructuración del presente proceso de contratación se tendrán en cuenta las condiciones actuales del mercado, los costos asociados a la operación del servicio y la información estadística disponible del DANE para la vigencia 2026.

Es importante resaltar que las variaciones en los costos de combustibles, insumos, mantenimiento, costos fijos y demás componentes relacionados con la operación vehicular pueden incidir directamente en el valor de la prestación del servicio de transporte. Por lo anterior, estos factores serán considerados dentro del análisis económico y de mercado del presente proceso de contratación, junto con las condiciones particulares del servicio de transporte escolar requerido por la Entidad.

Contexto Internacional

Los Acuerdos Comerciales Internacionales negociados y suscritos por Colombia contienen, en algunos casos, compromisos en materia de contratación pública, los cuales establecen obligaciones relacionadas con transparencia, trato nacional y no discriminación, de acuerdo con el ámbito de aplicación y las condiciones previstas en cada instrumento internacional.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

En el marco de la planeación del presente proceso de contratación, el Municipio de Viilagarzón verificará la aplicación de los Acuerdos Comerciales vigentes para la anualidad 2026, teniendo en cuenta la naturaleza de la Entidad, el objeto contractual, el valor estimado del proceso, los umbrales aplicables y las excepciones o exclusiones previstas en cada Acuerdo Comercial.

La determinación de la cobertura deberá efectuarse conforme a los criterios y valores vigentes para la anualidad 2026 publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En caso de determinarse que el presente proceso se encuentra cubierto por uno o varios Acuerdos Comerciales, el Municipio de Villagarzón aplicará las obligaciones derivadas de estos, incluido el trato nacional a los bienes, servicios y proveedores de los Estados cobijados, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones del respectivo Acuerdo y la normativa colombiana aplicable.

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y umbrales vigentes para la anualidad 2026.

1.2. Participación del sector de transporte en el PIB nacional

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, durante el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto (PIB) nacional presentó un crecimiento del 3,5 % frente al mismo periodo de 2025. Dentro de las actividades económicas que contribuyeron a este comportamiento se encuentra el grupo de Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida, que presentó un crecimiento del 2,2 % y contribuyó con 0,5 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado.

Durante el primer semestre de 2026, las actividades que comprenden el sector de Transporte y almacenamiento registraron un crecimiento del 2,6 % frente al mismo periodo de 2025, evidenciando la importancia de esta actividad dentro de la dinámica económica nacional.

El sector transporte desempeña un papel fundamental en la economía del país, debido a su contribución a la movilidad de pasajeros y mercancías, la conectividad entre las diferentes regiones y el desarrollo de las actividades comerciales, productivas y sociales. En particular, el transporte terrestre constituye un medio esencial para garantizar el desplazamiento de la población hacia los diferentes servicios y centros de actividad económica y social.

Para el presente proceso de contratación, el comportamiento del sector transporte constituye un referente para el análisis de las condiciones del mercado y de los costos asociados a la prestación del servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta la dinámica económica del sector, los costos de operación y las condiciones particulares requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio durante la vigencia 2026.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, Producto Interno Bruto – PIB, segundo trimestre de 2026.

II. CONTENIDO DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. Factor Económico

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

En el mes de julio de 2026, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación mensual de 0,17 %, en comparación con junio de 2026. La variación año corrido fue de 4,94 % y la variación anual alcanzó el 6,03 %.

Las mayores variaciones mensuales se presentaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55 %) y Salud (0,38 %). El comportamiento del IPC durante el mes estuvo explicado principalmente por las variaciones registradas en estas divisiones.

En relación con el sector objeto del presente proceso, la división de Transporte hace parte de los componentes que inciden en el comportamiento general de los precios de bienes y servicios de la economía, por lo cual su evolución constituye un referente para el análisis de los costos asociados a la prestación del servicio de transporte escolar.

El comportamiento del IPC constituye un elemento de referencia dentro del análisis económico del sector, teniendo en cuenta que las variaciones en los precios de bienes y servicios pueden incidir en los costos de operación, mantenimiento y prestación del servicio de transporte requerido por la Entidad.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

IPC	Mayo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

Fuente: DANE, IPC.

✓ **Cambios en los Presupuestos.**

Existen diversos factores que pueden influir significativamente en los presupuestos establecidos por las entidades territoriales. Para el presente proceso, entre los principales factores se encuentran las variaciones en los precios del mercado, los costos de combustible, los costos de mantenimiento y operación de los vehículos, las condiciones de seguridad y orden público, así como los cambios en la disponibilidad y asignación de recursos de la Entidad.

Estos factores pueden generar variaciones en los costos asociados a la prestación del servicio de transporte escolar durante la vigencia 2026, por lo cual deberán ser considerados dentro de la planeación presupuestal y del análisis económico del proceso.

✓ **Cadena de producción y distribución**

El sector objeto del presente proceso corresponde a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, particularmente en la modalidad de transporte escolar. Este servicio es prestado por empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas para desarrollar esta actividad, las cuales deben cumplir las condiciones técnicas, operativas, administrativas y de seguridad establecidas en la normatividad vigente.

La prestación del servicio se desarrolla mediante la disposición de vehículos vinculados a empresas de transporte especial, los cuales deben contar con la documentación, condiciones de operación y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte para garantizar la adecuada prestación del servicio.

✓ **Costos Asociados de la capacidad transportadora**

Para la prestación del servicio de transporte especial se deben considerar los diferentes costos relacionados con la operación y disponibilidad de los vehículos, entre los cuales se encuentran:

- Pólizas de seguros y demás coberturas exigidas para la operación.
- Calcomanías, distintivos y marcación de los vehículos.
- Costos de administración o vinculación a la empresa de transporte.
- Costos asociados a la expedición y manejo de documentos de operación.
- Combustible.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

- Seguros, impuestos y demás obligaciones asociadas al vehículo.
- Salarios y prestaciones sociales de los conductores.
- Costos relacionados con la operación, disponibilidad y desplazamiento de los vehículos.

Los anteriores costos pueden variar de acuerdo con las condiciones del mercado, las características de los vehículos, las rutas, distancias, condiciones de las vías y demás factores propios de la operación del servicio.

✓ **Estructura del sector**

El servicio público de transporte terrestre automotor especial en Colombia se encuentra reglamentado principalmente por el Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, y las normas que lo modifican y adicionan, entre ellas el Decreto 431 de 2017. Este servicio se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada, mediante contrato, para atender a un grupo específico de personas.

Dentro de esta modalidad se encuentra el transporte escolar, destinado a garantizar el desplazamiento de los estudiantes hacia y desde las instituciones educativas, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad vigente. Las empresas prestadoras del servicio deben contar con la habilitación correspondiente y garantizar que los vehículos destinados a la operación cumplan con las condiciones técnicas, administrativas, de seguridad y documentación exigidas.

Para la vigencia 2026, el mercado del transporte especial está conformado por empresas habilitadas para prestar este servicio, las cuales pueden disponer de vehículos propios o vinculados y atender las necesidades de transporte mediante la celebración de contratos con entidades públicas y privadas.

La prestación del servicio está determinada por factores como la disponibilidad de vehículos, las características y capacidad de los automotores, las rutas y distancias a recorrer, las condiciones de las vías, los costos de combustible, mantenimiento, seguros, personal operativo y demás costos asociados a la operación.

El valor del servicio depende de las condiciones particulares de cada operación y de los costos necesarios para garantizar la disponibilidad y adecuada prestación del servicio. Por lo anterior, para el presente proceso de contratación se tendrán en cuenta las condiciones del mercado local y regional, la oferta disponible de empresas habilitadas, las características de las rutas escolares y los costos asociados a la prestación del servicio durante la vigencia 2026.

En consecuencia, la estructura del sector para el presente análisis está determinada por la oferta de empresas legalmente habilitadas para prestar el servicio de transporte especial escolar, la disponibilidad y características de los vehículos, las condiciones de operación y los costos necesarios para garantizar un servicio continuo, seguro y oportuno a la población estudiantil.

2.2. Aspectos técnicos

Los proponentes que participen en el presente proceso deberán ser empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, legalmente constituidas y debidamente habilitadas por la autoridad competente, y deberán cumplir con las condiciones, requisitos técnicos, operativos y de seguridad establecidos en la normatividad vigente aplicable al servicio de transporte especial y escolar.

El proponente deberá acreditar la habilitación vigente para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, presentando los documentos que acrediten dicha condición junto con su propuesta.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

El contratista deberá prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, las condiciones señaladas en los estudios y documentos previos y la normatividad vigente que regula el transporte terrestre automotor especial y el transporte escolar.

El servicio deberá garantizar condiciones adecuadas de seguridad, calidad, oportunidad, continuidad y eficiencia, disponiendo de vehículos que cumplan con los requisitos técnicos, de seguridad, documentación, revisión técnico-mecánica, seguros y demás condiciones exigidas por la normativa vigente.

El contratista deberá prestar el servicio de transporte escolar de acuerdo con las rutas, horarios, frecuencias, vehículos y demás especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, correspondientes a las siguientes rutas escolares:

1. MUNICIPIO	2. ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	3. N° DE RUTA	4. DESCRIPCION PUNTOS DE ACCESO DE CADA RUTA	5. KILOMETRAJE A RECORRER POR CADA RUTA IDA Y REGRESO	6. TIPO TRANSPORTE (Terrestre o Fluvial)	7. N° TOTAL DE ESTUDIANTES A BENEFICIARSE	CANTIDAD DE VEHICULOS	DÍAS DE ATENCIÓN
VILLAGARZON	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON	1	Desde la vda la palestina (casona) - sede la paz y viceversa	6,52	Terrestre	18	1	35
VILLAGARZON	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON	2	Desde costayaco 3 - sede maria auxiliadora y viceversa	6,26	Terrestre	15	1	35
VILLAGARZON	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON	3	Desde costayaco 3, cafelían - IERA ciudad villagarzon y viceversa	9,36	Terrestre	20		35
VILLAGARZON	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON	4	Desde la palestina - sede central IERA ciudad villagarzon y viceversa	18,58	Terrestre	8		35
VILLAGARZON	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON	5	Desde san jose del guineo - sede central IERA ciudad villagarzon y viceversa	26,6	Terrestre	15	1	35

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de</i> Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

	VILLAGARZÓN							
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	7	la paz - canangucho - sede central IERA ciudad villagarzon y viceversa	20,6	Terrestre	40	1	35
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	8	Jordania, Rancho grande - San isidro - Nueva esperanza - sede central IERA ciudad villagarzon y viceversa	12	Terrestre	40	1	35
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	9	villacolombia- IERA ciudad de villagarzon y viceversa	9,22	Terrestre	35	1	35
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	10	Desde vda la alemania - champagnat - sede central IERA ciudad villagarzon y viceversa (secundaria)	20,8	Terrestre	80	2	35
VILLAGARZÓN	IER SANTA JULIANA	1	Desde san fernando, vda villa rica - villa santa ana - sede central IER Santa Juliana y viceversa (secundaria hasta 9)	13,34	Terrestre	14	1	35
VILLAGARZÓN	IER SANTA JULIANA	2	Desde la vda el carmen - sede central IER Santa Juliana y viceversa (secundaria hasta 9)	14,2	Terrestre	14	1	35
VILLAGARZÓN	IER SANTA JULIANA	3	la navoyaco, Vda aguacatal - esperanza - sede central IER Santa Juliana y viceversa	13,28	Terrestre	13	1	35
VILLAGARZÓN	IER RIO BLANCO	1	Desde vda río blanco - las palmeras y viceversa	6,2	Terrestre	2	1	35
VILLAGARZÓN	IER RIO BLANCO	2	Desde la vda santa rosa - sinai - rio blanco - viceversa	9,22	Terrestre	10		35

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de</i> Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

VILLAGARZON	IER PUERTO UMBRIA	1	Desde vda san fidel - san vicente - albania- simon bolivar - sede central y viceversa (Secundaria)	21,4	Terrestre	45	1	35
VILLAGARZON	IER PUERTO UMBRIA	2	Uchupayaco (primaria) - entrada islandia - entrada las minas - sede central y viceversa (secundaria)	14,24	Terrestre	30	1	35
VILLAGARZON	IER PUERTO UMBRIA	3	Desde la vda santa rosa de juananbu - sinai - rio blanco - las palmeras - sede central y viceversa (10 y 11)	22,2	Terrestre	10	1	35
VILLAGARZON	IER PUERTO UMBRIA	4	Desde vda san rafael - el naranjito - la palanca - sede central y viceversa	21	Terrestre	40	1	35
VILLAGARZON	IER PUERTO UMBRIA	5	Vda la cristalina - la mariposa - sede central y viceversa (secundaria)	11,2	Terrestre	10	1	35
VILLAGARZON	IER PUERTO UMBRIA	6	Vdas nueva esperanza - san luis de gualchayaco - sede central y viceversa	5,82	Terrestre	10	1	35
VILLAGARZON	IER VILLA AMAZONICA	1	Desde las vdas san fidel - la cabaña - san miguel - kofania - IE y viceversa (secundaria)	34,8	Terrestre	16	1	35
VILLAGARZON	IER VILLA AMAZONICA	2	Desde alto vides - betulia - rupasca - IE y viceversa	22,4	Terrestre	29	2	35
VILLAGARZON	IER VILLA AMAZONICA	3	Desde villa rica - escuela alto alguacil - la gaitana - IE y viceversa	12,8	Terrestre	22	1	35
VILLAGARZON	IER VILLA AMAZONICA	4	Desde santa teresa - IE y viceversa	14	Terrestre	22	1	35
VILLAGARZON	IER VILLA AMAZONICA	5	Desde villa luz - IE y viceversa	23,2	Terrestre	22	2	35
VILLAGARZON	IER VILLA AMAZONICA	6	Desde el cabildo playa larga - IE y viceversa	24,4	Terrestre	17	1	35

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de</i> Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

VILLAGARZON	IER ATUN ÑAMBI	1	Desde vda san vicente - la cabaña - brisas de san vicente y viceversa	40,4	Terrestre	36	1	35
VILLAGARZON	IER ATUN ÑAMBI	2	finca robinson cuaran hacia abajo hasta la sede vides	20	FLUVIAL	7	1	35
VILLAGARZON	IEKWE SX KSXA W WALA	1	Desde la vda santa rosa de juananbu - sede central IEPBIN - san luis - alto picudito y viceversa	6	Terrestre	20	1	35
VILLAGARZON	IEKWE SX KSXA W WALA	2	Desede el puente rio san luis - alto picudito sede central IEPBIN wala y viceversa	6,38	Terrestre	20	1	35
VILLAGARZON	GUILLERMO VALENCIA	1	El carmen - santa juliana - y viceversa (11)	25,4	Terrestre	3	1	35
VILLAGARZON	NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	1	Desde la Y (via a mocoa) - Desde vda san carlos - IE sede central y viceversa	10,36	Terrestre	5	1	35
VILLAGARZON	IE LUIS CARLOS GALAN	1	Desde vda alto eslabon - bajo eslabon - sede central y viceversa	8,22	Terrestre	17	1	35
TOTAL VILLAGARZON		10 I.E.		530,4		705	33	35

2.3. ASPECTO LEGAL - Contexto regulatorio

a) Normas de contratación.

El Estatuto general de contratación, incluye las normas que desarrollan reglamentan, como:

- ✓ La Constitución Política en los artículos 209 y 123, establece los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa
- ✓ La Ley 80 de 1993 “por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- ✓ La Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”
- ✓ Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
- ✓ El Decreto 1082 de 2015 “ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”

Estas Normas establecen que la escogencia del contratista se deberá desarrollar a través de las diferentes modalidades

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

de selección como son:

- ✓ La licitación pública
- ✓ La selección abreviada
- ✓ El concurso de méritos
- ✓ La selección de mínima cuantía
- ✓ La contratación directa

La modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, se desarrolla según lo dispuesto la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, por lo cual se empleará el procedimiento determinado en las citadas normas.

b) Normatividad que rige el Transporte especial

La normatividad relacionada con el transporte en Colombia se fundamenta en los principios constitucionales de la soberanía y la territorialidad, de la intervención del Estado y de la libre circulación.

Con la expedición de la Ley 105 de 1993 se definieron las disposiciones básicas sobre el transporte en los diferentes modos, se redistribuyen competencias y recursos entre la nación y las entidades territoriales y se reglamentó la planeación en el sector transporte, integrado por el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional. Tres años más tarde la Ley 336 adoptó el Estatuto Nacional de Transporte, teniendo por objeto unificar los principios y los criterios para la regulación del sector y reglamentó el transporte público aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo, terrestre así como su operación en el Territorio Nacional.

Pero es en 2012 con la Ley 769, cuando se logra consolidar un Código Nacional de Tránsito Terrestre que no sólo regula la circulación de los conductores, motociclistas y ciclistas, sino también la de los peatones, usuarios, pasajeros, agentes de tránsito y vehículos; además estableció que el Ministerio de transporte debe poner en funcionamiento de manera directa o a través de terceros el Registro Único Nacional de Transporte –RUNT coordinadamente con todos los organismos de tránsito del país.

Específicamente este tipo de transporte está regulado por el Decreto 348 del 2015, el cual reglamentó la habilitación de las empresas de transporte público terrestre automotor especial para que la prestación por parte de estas se realice de manera eficiente, segura, oportuna y económica bajo los criterios básicos de cumplimiento según principios rectores del transporte como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada.

Acorde al Decreto 174 de febrero 5 de 2001, Título IV Capítulo 1 y ARTICULO 22.- EN CONTRATACIÓN DICE: “El servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, sólo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente habilitadas para esta modalidad, y en ningún caso se podrá prestar sin sujeción a un contrato escrito y se prestará bajo las condiciones estipuladas por las partes.” esto aplica para el Transporte Especial.

En cuanto al Decreto 175 de febrero 5 de 2001, Capítulo VI, ARTÍCULO 38. EN VINCULACIÓN DICE: “La vinculación de un vehículo a una empresa de transporte público es la incorporación de este al parque automotor de dicha empresa. Se formaliza con la celebración del respectivo contrato entre el propietario del vehículo y la empresa y se oficializa con la expedición de la tarjeta de operación por parte de la autoridad de transporte competente”, aplicable para Transporte Mixto.

Decreto 0348 del 25 de febrero de 2015, Artículo 3. “Transporte público, transporte privado y actividad transportadora. Para del presente decreto se entenderá por transporte público lo dispuesto en el artículo 3 Ley 105 de 1993, por transporte privado y por actividad transportadora lo señalado en los artículos 5 y 6 la Ley 336 de 1999”

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Decreto 431 de marzo de 2017, “Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”

III. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

La demanda del servicio de transporte terrestre automotor especial está relacionada principalmente con las necesidades de movilización de grupos específicos de personas, entre ellos estudiantes de instituciones educativas, funcionarios y contratistas de entidades públicas, trabajadores de empresas privadas y grupos turísticos, de acuerdo con las condiciones y necesidades particulares de cada entidad o usuario.

3.1. Adquisiciones de otras Entidades Estatales a nivel nacional

Para determinar la demanda relacionada con la necesidad objeto del presente proceso, se realizó la revisión de procesos de contratación registrados en el SECOP por diferentes entidades estatales del orden nacional, departamental y municipal durante las últimas vigencias.

De acuerdo con la información consultada, se evidencia una demanda recurrente del servicio de transporte escolar por parte de las entidades territoriales, principalmente Alcaldías y Gobernaciones, cuyos procesos de contratación están orientados a garantizar el desplazamiento de estudiantes hacia y desde las diferentes instituciones educativas, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso.

Esta demanda responde a la necesidad de garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, facilitando su desplazamiento desde sus lugares de residencia hasta las instituciones educativas y contribuyendo a la reducción de los factores asociados a la deserción escolar.

Para la vigencia 2026, el comportamiento observado en los procesos de contratación de otras entidades estatales constituye un referente para la estructuración del presente proceso, particularmente en aspectos relacionados con las condiciones de prestación del servicio, rutas, tipos de vehículos, duración, frecuencia y características de la población beneficiaria.

Para el caso de la necesidad que se plantea, se analizaron el histórico en el SECOP de proyectos transporte de otras entidades estatales a nivel nacional, departamental que han contratado durante las últimas vigencias. En la cual se puede identificar un gran número de contratos de transporte escolar, entre los cuales se puede identificar que la demanda más representativa se encuentra en el sector público (Alcaldías, Gobernaciones etc), cuyos objetos están orientados a transportar estudiantes de las diferentes Instituciones Educativas.

Tabla 1. Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicios.

<u>Entidad Estatal</u>	<u>Referencia</u>	<u>Descripción</u>	<u>Cuantía</u>
MUNICIPIO DE EL COCUI	CP-S-03-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL COCUI BOY	151.892.550 COP

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de</i> Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	CI-011-2026	CONTRATAR INTERADMINISTRATIVOS SIN REPRESENTACION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES A LOS E	305.851.488,86 COP
MUNICIPIO DE SUCRE	039-CMNC-2026	TRANSPORTE ESCOLAR	48.949.600 COP
ALCALDIA MUNICIPIO DE VALDIVIA	PS-102-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO ESCOLAR 2026 DEFINID	212.225.832 COP

	AÑO CONTRATADO	NO CONTRATO	VALOR	Detalle de proceso	OBJETO
ALCALDÍA DE MOCOÁ	Vigencia 2023	371	\$470,067,024	Numero 371 de 2023	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACION ESTUDIANTEL DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MOCOÁ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
	Vigencia 2022	170	\$272,322,040	Numero SECDM - 002 DE 2022	
	Vigencia 2020	086	\$359,103,060	Numero SECDM LP-001 DE 2020	
	Vigencia 2019	093	\$315.023.949	Número SECDM-001 de 2019	

3.2. Contratación histórica de la entidad

Revisado los contratos realizados por la Administración Municipal, se observa que en la vigencia 2020 a 2025, NO se encuentra registrado la contratación del servicio de transporte escolar.

IV. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

La convocatoria está dirigida a empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, que cuenten con capacidad jurídica, técnica, operativa y financiera para atender las necesidades de transporte escolar requeridas por la Entidad durante la vigencia 2026.

En el departamento del Putumayo y en la región se cuenta con empresas habilitadas para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, las cuales pueden atender servicios de transporte escolar de acuerdo con las condiciones de operación, rutas, horarios, tipos de vehículos y demás requisitos establecidos en la normatividad vigente.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de</i> Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Para efectos del presente proceso, se realizó el análisis de la oferta disponible en el mercado, teniendo en cuenta la existencia de empresas que cuentan con la habilitación correspondiente, disponibilidad de vehículos y capacidad operativa para prestar el servicio requerido. De acuerdo con las condiciones identificadas, se determina que existe oferta suficiente en el mercado para atender la necesidad de transporte escolar de la Entidad durante la vigencia 2026.

Las empresas interesadas en participar deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y de experiencia establecidos en los documentos del proceso, así como garantizar que los vehículos destinados a la prestación del servicio cumplan con las condiciones de seguridad, documentación, mantenimiento y demás exigencias establecidas en la normatividad vigente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el análisis de la oferta constituye un elemento fundamental de la etapa de planeación, permitiendo identificar las condiciones del mercado, los posibles proveedores, la capacidad de prestación del servicio y los factores que pueden incidir en la ejecución del contrato.

En consecuencia, para la vigencia 2026 se considera que existen condiciones de mercado que permiten adelantar el proceso de contratación del servicio de transporte escolar, garantizando la participación de los potenciales oferentes que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos por la Entidad.

4.1. Análisis de las empresas habilitadas:

A nivel departamental

Realizando un análisis de las empresas de transportes ubicadas en zonas aledañas al municipio se encontraron las siguientes que podrían prestar el servicio de transporte escolar en el municipio.

No	Empresa
1	COOTRANSHUILA
2	COOINTRANSVIAS LTDA
3	SOCIEDAD UNIDA DE RUTAS ESPECIALES S.A. - SURESPECIAL S.A
4	CALIDAD TOTAL S.A.S

A nivel Nacional:

No	Empresa
1	TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS COLOMBIA S.A.S
2	COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE
3	TRANSPORTES RIO CAUCA ESPECIALES LTDA
4	BUSINNES CLASS CO S.A.S
5	PONY ESPECIAL S.A.S.
6	SERPETRANS S.A.S.

V. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Así mismo se procedió a solicitar cotizaciones (solicitudes adjuntas) a diferentes empresas del sector que prestan los servicios de transporte especial. Sin embargo, en la región del putumayo no existe variedad de empresas que se encuentran autorizadas por el ministerio de transporte para la prestación de servicio terrestre modalidad especial, por lo tanto, se relacionan 3 cotizaciones así;

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y</i> <i>Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Cotización 1. TRANSPORTE G&M

Cotización 2. CALIDAD TOTAL S.A.S

Cotización 3. EXPRESO LIBERTADOR S.A.

Que tomando los precios cotizados se realiza el siguiente análisis de precios, para efectos de determinar el presupuesto oficial, porcentaje que corresponde a los gastos que incurrirá el contratista para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como son impuestos, que a continuación se relacionan.

- A) Estampillas. Acuerdo 012 de 2021 – Estatuto de rentas municipales y estatuto tributario Nacional y demás normatividad que la modifique y/o adicione y/o complemente.
- B) IVA – 19% del valor del contrato.
- C) Pago de seguridad social.

NOTA. Es de precisar que según la solicitud de cotizaciones realizadas y la emitida por las empresas, en los servicios cotizados, ya se encuentran incorporados los impuestos del futuro contrato. Por lo tanto, una vez realizada la comparación de las cotizaciones recibidas se procede a estimar el valor del bien de la siguiente manera.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

1. MUNICIPIO	2. ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	3. N° DE RUTA	4. DESCRIPCION PUNTOS DE ACCESO DE CADA RUTA	5. ESTADO DE RUTA	5. KILOMETRAJE A RECORRER POR CADA RUTA IDA Y REGRESO	6. TIPO TRANSPORTE (Terrestre o Fluvial)	7. N° TOTAL DE ESTUDIANTES A BENEFICIARSE	CANTIDAD VEHICULOS	DÍAS DE ATENCIÓN	11. RUTA CUBIERTA CON VEHICULO PROPIO (SI O NO)	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VALOR/ PROMEDIO	VALOR/ TOTAL
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	1	Desde la vda la palestina (casona) - sede la paz y viceversa	ACTIVA	6,52	Terrestre	18	1	35	NO	600.350,08	630.367,58	600.000,00	610.239,22	21.358.372,70
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	2	Desde costayaco 3 - sede maria auxiliadora y viceversa	ACTIVA	6,26	Terrestre	15	1	35	NO	600.350,08	630.367,58	600.000,00	610.239,22	21.358.372,70
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	3	Desde costayaco 3, cafeliano - IERA ciudad villagarzon y viceversa	ACTIVA	9,36	Terrestre	20		35	NO					
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	4	Desde la palestina - sede central IERA ciudad	ACTIVA	18,58	Terrestre	8		35	NO					

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y</i> <i>Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0													
	Versión: 3		Vigente desde: 2º de julio de 2024											

			villagarzon y viceversa												
VILLAGARZON	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON	5	Desde san jose del guineo - sede central IERA ciudad villagarzon y viceversa	ACTIVA	26,6	Terrestre	15	1	35	NO	440.212,93	462.223,58	540.000,00	480.812,17	16.828.425,95
VILLAGARZON	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON	7	la paz - cananguch o - sede central IERA ciudad villagarzon y viceversa	ACTIVA	20,6	Terrestre	40	1	35	NO	640.384,37	672.403,59	640.000,00	650.929,32	22.782.526,20
VILLAGARZON	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON	8	Jordania, Rancho grande - San isidro - Nueva esperanza - sede central IERA ciudad villagarzon y viceversa	ACTIVA	12	Terrestre	40	1	35	NO	640.384,37	672.403,59	640.000,00	650.929,32	22.782.526,20
VILLAGARZON	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON	9	villacolombia- IERA ciudad de villagarzon y viceversa	ACTIVA	9,22	Terrestre	35	1	35	NO	640.384,37	672.403,59	640.000,00	650.929,32	22.782.526,20

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

VILLAGARZON	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON	10	Desde vda la alemania - champagnat - sede central IERA ciudad villagarzon y viceversa (secundaria)	ACTIVA	20,8	Terrestre	80	2	35	NO	1.340.984,43	1.408.033,65	1.300.000,00	1.349.672,69	47.238.544,27
VILLAGARZON	IER SANTA JULIANA	1	Desde san fernando, vda villa rica - villa santa ana - sede central IER Santa Juliana y viceversa (secundaria hasta 9)	ACTIVA	13,34	Terrestre	14	1	35	NO	640.384,37	672.403,59	640.000,00	650.929,32	22.782.526,20
VILLAGARZON	IER SANTA JULIANA	2	Desde la vda el carmen - sede central IER Santa Juliana y viceversa (secundaria hasta 9)	ACTIVA	14,2	Terrestre	14	1	35	NO	560.315,79	588.331,58	550.000,00	566.215,79	19.817.552,65

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y</i> <i>Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0													
	Versión: 3		Vigente desde: 2° de julio de 2024											

VILLAGAR ZON	IER SANTA JULIANA	3	la navoyaco, Vda aguacatal - esperanza - sede central IER Santa Juliana y viceversa	ACTIV A	13,28	Terrestre	13	1	35	NO	600.350,08	630.367,58	600.000,00	610.239,22	21.358.372,70
VILLAGAR ZON	IER RIO BLANCO	1	Desde vda río blanco - las palmeras y viceversa	ACTIV A	6,2	Terrestre	2	1	35	NO	440.212,93	462.223,58	440.000,00	447.478,84	15.661.759,28
VILLAGAR ZON	IER RIO BLANCO	2	Desde la vda santa rosa - sinai - río blanco - viceversa	ACTIV A	9,22	Terrestre	10		35	NO					
VILLAGAR ZON	IER PUERTO UMBRIA	1	Desde vda san fidel - san vicente - albania-simon bolivar - sede central y viceversa (Secundaria)	ACTIV A	21,4	Terrestre	45	1	35	NO	670.410,09	603.930,59	670.000,00	648.113,56	22.683.974,60
VILLAGAR ZON	IER PUERTO UMBRIA	2	Uchupayaco (primaria) - entrada islandia - entrada las	ACTIV A	14,24	Terrestre	30	1	35	NO	670.410,09	603.930,59	670.000,00	648.113,56	22.683.974,60

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

			minas - sede central y viceversa (secundari a)												
VILLAGAR ZON	IER PUERTO UMBRIA	3	Desde la vda santa rosa de juananbu - sinai - río blanco - las palmeras - sede central y viceversa (10 y 11)	ACTIV A	22,2	Terrestre	10	1	35	NO	440.212,93	462.223,58	440.000,0 0	447.478,8 4	15.661.759 ,28
VILLAGAR ZON	IER PUERTO UMBRIA	4	Desde vda san rafael - el naranjito - la palanca - sede central y viceversa	ACTIV A	21	Terrestre	40	1	35	NO	670.410,09	603.930,59	650.000,0 0	641.446,8 9	22.450.641 ,27
VILLAGAR ZON	IER PUERTO UMBRIA	5	Vda la cristalina - la mariposa - sede central y viceversa (secundari a)	ACTIV A	11,2	Terrestre	10	1	35	NO	440.212,93	462.223,58	440.000,0 0	447.478,8 4	15.661.759 ,28
VILLAGAR ZON	IER PUERTO UMBRIA	6	Vdas nueva esperanza - san luis de	ACTIV A	5,82	Terrestre	10	1	35	NO	440.212,93	462.223,58	440.000,0 0	447.478,8 4	15.661.759 ,28

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y</i> <i>Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0													
	Versión: 3		Vigente desde: 2º de julio de 2024											

			gualchayaco - sede central y viceversa												
VILLAGAR ZON	IER VILLA AMAZONICA	1	Desde las vdas san fidel - la cabaña - san miguel - kofania - IE y viceversa (secundaria)	ACTIV A	34,8	Terrestre	16	1	35	NO	550.307,22	577.822,58	550.000,00	559.376,60	19.578.181,00
VILLAGAR ZON	IER VILLA AMAZONICA	2	Desde alto vides - betulia - rupasca - IE y viceversa	ACTIV A	22,4	Terrestre	29	2	35	NO	880.590,11	724.619,62	870.000,00	825.069,91	28.877.446,85
VILLAGAR ZON	IER VILLA AMAZONICA	3	Desde villa rica - escuela alto alguacil - la gaitana - IE y viceversa	ACTIV A	12,8	Terrestre	22	1	35	NO	670.410,09	703.930,59	670.000,00	681.446,89	23.850.641,27
VILLAGAR ZON	IER VILLA AMAZONICA	4	Desde santa teresa - IE y viceversa	ACTIV A	14	Terrestre	22	1	35	NO	440.212,93	462.223,58	440.000,00	447.478,84	15.661.759,28
VILLAGAR ZON	IER VILLA AMAZONICA	5	Desde villa luz - IE y viceversa	ACTIV A	23,2	Terrestre	22	2	35	NO	880.590,11	724.619,62	880.000,00	828.403,24	28.994.113,52
VILLAGAR ZON	IER VILLA AMAZONICA	6	Desde el cabildo playa larga	ACTIV A	24,4	Terrestre	17	1	35	NO	440.212,93	462.223,58	440.000,00	447.478,84	15.661.759,28

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y</i> <i>Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0													
	Versión: 3		Vigente desde: 2º de julio de 2024											

			- IE y viceversa												
VILLAGAR ZON	IER ATUN ÑAMBI	1	Desde vda san vicente - la cabaña - brisas de san vicente y viceversa	ACTIV A	40,4	Terrestre	36	1	35	NO	670.410,09	603.930,59	670.000,00	648.113,56	22.683.974,60
VILLAGAR ZON	IER ATUN ÑAMBI	2	finca robinson cuaran hacia abajo hasta la sede vides	ACTIV A	20	FLUVIAL	7	1	35	NO	450.221,50	472.737,58	450.000,00	457.653,03	16.017.855,93
VILLAGAR ZON	IEKWE SX KSXA W WALA	1	Desde la vda santa rosa de juananbu - sede central IEPBIN - san luis - alto picudito y viceversa	ACTIV A	6	Terrestre	20	1	35	NO	440.212,93	462.220,58	440.000,00	447.477,84	15.661.724,28
VILLAGAR ZON	IEKWE SX KSXA W WALA	2	Desede el puente rio san luis - alto picudito sede central IEPBIN wala y viceversa	ACTIV A	6,38	Terrestre	20	1	35	NO	440.212,93	462.220,58	440.000,00	447.477,84	15.661.724,28
VILLAGAR ZON	GUILLERMO VALENCIA	1	El carmen - santa	ACTIV A	25,4	Terrestre	3	1	35	NO	440.212,93	462.223,58	440.000,00	447.478,84	15.661.759,28

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0													
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024												

			juliana - y viceversa (11)												
VILLAGAR ZON	NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	1	Desde la Y (via a mocoa) - Desde vda san carlos - IE sede central y viceversa	ACTIV A	10,36	Terrestre	5	1	35	NO	440.212,93	462.223,58	440.000,0 0	447.478,8 4	15.661.759 ,28
VILLAGAR ZON	IE LUIS CARLOS GALAN	1	Desde vda alto eslabon - bajo eslabon - sede central y viceversa	ACTIV A	8,22	Terrestre	17	1	35	NO	550.307,22	577.823,56	540.000,0 0	556.043,5 9	19.461.525 ,77
TOTAL VILLAGAR ZON		10 I.E.			530,4		705	33	35	NO	17.770.296 ,78	17.858.811 ,62	17.770.00 0,00	17.799.70 2,80	622.989.59 8,00

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Del análisis y comparación de precios históricos frente al comportamiento del mercado para el año 2026, partiendo de la referencia de fuentes primarias como las cotizaciones recibidas en este año, las cuales permitieron establecer el valor promedio por parte de la administración municipal, el cual asciende a SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 629.789.598,00) MDA/CTE IVA INCLUIDO, de lo cual se deja expresa constancia mediante el presente documento, se detalla de la siguiente manera.

1. MUNICIPIO	2. ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	3. N° DE RUTA	4. DESCRIPCION PUNTOS DE ACCESO DE CADA RUTA	ESTADO DE RUTA	5. KILOMETRAJE A RECORRER POR CADA RUTA Y REGRESO	6. TIPO TRANSPORTE (Terrestre o Fluvial)	7. N° TOTAL DE ESTUDIANTES A BENEFICIARSE	CANTIDAD VEHICULOS	DÍAS DE ATENCIÓN	11. RUTA CUBIERTA CON VEHICULO PROPIO (SI O NO)	VALOR / PROMEDIO	VALOR/ TOTAL
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	1	Desde la vda la palestina (casona) - sede la paz y viceversa	ACTIVA	6,52	Terrestre	18	1	35	NO	610.239,22	21.358.372,70
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	2	Desde costaya co 3 - sede maria auxiliadora y viceversa	ACTIVA	6,26	Terrestre	15	1	35	NO	610.239,22	21.358.372,70
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	3	Desde costaya co 3, cafeliana - IERA ciudad villagarzón y viceversa	ACTIVA	9,36	Terrestre	20		35	NO		
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	4	Desde la palestina - sede central IERA	ACTIVA	18,58	Terrestre	8		35	NO		

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y</i> <i>Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0										
	Versión: 3		Vigente desde: 2º de julio de 2024								

	VILLAGARZÓN		ciudad villagarzón y viceversa									
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	5	Desde san jose del guineo - sede central IERA ciudad villagarzón y viceversa	ACTIVA	26,6	Terrestre	15	1	35	NO	480.812,17	16.828.425,95
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	7	la paz - canangucho - sede central IERA ciudad villagarzón y viceversa	ACTIVA	20,6	Terrestre	40	1	35	NO	650.929,32	22.782.526,20
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	8	Jordani a, Rancho grande - San isidro - Nueva esperanza - sede central IERA ciudad villagarzón y viceversa	ACTIVA	12	Terrestre	40	1	35	NO	650.929,32	22.782.526,20
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	9	villacolombia- IERA ciudad de villagarzón y viceversa	ACTIVA	9,22	Terrestre	35	1	35	NO	650.929,32	22.782.526,20
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD	10	Desde vda la alemana -	ACTIVA	20,8	Terrestre	80	2	35	NO	1.349.672,69	47.238.544,27

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y</i> <i>Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0										
	Versión: 3		Vigente desde: 2º de julio de 2024								

	DE VILLAGAR ZON		champa gnat - sede central IERA ciudad villagarz on y vicevers a (secund aria)									
VILLAG ARZON	IER SANTA JULIANA	1	Desde san fernand o, vda villa rica - villa santa ana - sede central IER Santa Juliana y vicevers a (secund aria hasta 9)	ACT IVA	13,34	Terrestr e	14	1	35	NO	650.92 9,32	22.782. 526,20
VILLAG ARZON	IER SANTA JULIANA	2	Desde la vda el carmen - sede central IER Santa Juliana y vicevers a (secund aria hasta 9)	ACT IVA	14,2	Terrestr e	14	1	35	NO	566.21 5,79	19.817. 552,65
VILLAG ARZON	IER SANTA JULIANA	3	la navoya co, Vda aguacat al - esperan za - sede central IER Santa Juliana	ACT IVA	13,28	Terrestr e	13	1	35	NO	610.23 9,22	21.358. 372,70

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y</i> <i>Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0											
	Versión: 3			Vigente desde: 2º de julio de 2024								

			y viceversa									
VILLAGARZÓN	IER RIO BLANCO	1	Desde vda río blanco - las palmeras y viceversa	ACTIVA	6,2	Terrestre	2	1	35	NO	447.478,84	15.661.759,28
VILLAGARZÓN	IER RIO BLANCO	2	Desde la vda santa rosa - sinai - río blanco - viceversa	ACTIVA	9,22	Terrestre	10		35	NO		
VILLAGARZÓN	IER PUERTO UMBRIA	1	Desde vda san fidel - san vicente - albania - simon bolivar - sede central y viceversa (Secundaria)	ACTIVA	21,4	Terrestre	45	1	35	NO	648.113,56	22.683.974,60
VILLAGARZÓN	IER PUERTO UMBRIA	2	Uchupayaco (primaria) - entrada islandia - entrada las minas - sede central y viceversa (secundaria)	ACTIVA	14,24	Terrestre	30	1	35	NO	648.113,56	22.683.974,60
VILLAGARZÓN	IER PUERTO UMBRIA	3	Desde la vda santa rosa de	ACTIVA	22,2	Terrestre	10	1	35	NO	447.478,84	15.661.759,28

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y</i> <i>Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0										
	Versión: 3		Vigente desde: 2º de julio de 2024								

			juananb u - sinai - rio blanco - las palmera s - sede central y vicevers a (10 y 11)									
VILLAG ARZON	IER PUERTO UMBRIA	4	Desde vda san rafael - el naranjit o - la palanca - sede central y vicevers a	ACT IVA	21	Terrestr e	40	1	35	NO	641.44 6,89	22.450. 641,27
VILLAG ARZON	IER PUERTO UMBRIA	5	Vda la cristalin a - la maripos a - sede central y vicevers a (secund aria)	ACT IVA	11,2	Terrestr e	10	1	35	NO	447.47 8,84	15.661. 759,28
VILLAG ARZON	IER PUERTO UMBRIA	6	Vdas nueva esperan za - san luis de gualcha yaco - sede central y vicevers a	ACT IVA	5,82	Terrestr e	10	1	35	NO	447.47 8,84	15.661. 759,28
VILLAG ARZON	IER VILLA AMAZONI CA	1	Desde las vdas san fidel - la cabaña - san miguel - kofania - IE y vicevers a	ACT IVA	34,8	Terrestr e	16	1	35	NO	559.37 6,60	19.578. 181,00

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y</i> <i>Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0											
	Versión: 3		Vigente desde: 2º de julio de 2024									

			(secundaria)									
VILLAGARZÓN	IER VILLA AMAZONICA	2	Desde alto vides - betulia - rupasca - IE y viceversa	ACTIVA	22,4	Terrestre	29	2	35	NO	825.069,91	28.877.446,85
VILLAGARZÓN	IER VILLA AMAZONICA	3	Desde villa rica - escuela alto alguacil - la gaitana - IE y viceversa	ACTIVA	12,8	Terrestre	22	1	35	NO	681.446,89	23.850.641,27
VILLAGARZÓN	IER VILLA AMAZONICA	4	Desde santa teresa - IE y viceversa	ACTIVA	14	Terrestre	22	1	35	NO	447.478,84	15.661.759,28
VILLAGARZÓN	IER VILLA AMAZONICA	5	Desde villa luz - IE y viceversa	ACTIVA	23,2	Terrestre	22	2	35	NO	828.403,24	28.994.113,52
VILLAGARZÓN	IER VILLA AMAZONICA	6	Desde el cabildo playa larga - IE y viceversa	ACTIVA	24,4	Terrestre	17	1	35	NO	447.478,84	15.661.759,28
VILLAGARZÓN	IER ATUN ÑAMBI	1	Desde vda san vicente - la cabaña - brisas de san vicente y viceversa	ACTIVA	40,4	Terrestre	36	1	35	NO	648.113,56	22.683.974,60
VILLAGARZÓN	IER ATUN ÑAMBI	2	finca robinson cuaran hacia abajo	ACTIVA	20	FLUVIAL	7	1	35	NO	457.653,03	16.017.855,93

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y</i> <i>Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0										
	Versión: 3		Vigente desde: 2º de julio de 2024								

			hasta la sede vides									
VILLAG ARZON	IEKWE SX KSXA W WALA	1	Desde la vda santa rosa de juananb u - sede central IEPBIN - san luis - alto picudito y viceversa	ACT IVA	6	Terrestre	20	1	35	NO	447.477,84	15.661.724,28
VILLAG ARZON	IEKWE SX KSXA W WALA	2	Desede el puente rio san luis - alto picudito sede central IEPBIN wala y viceversa	ACT IVA	6,38	Terrestre	20	1	35	NO	447.477,84	15.661.724,28
VILLAG ARZON	GUILLERMO VALENCIA	1	El camen - santa juliana - y viceversa (11)	ACT IVA	25,4	Terrestre	3	1	35	NO	447.478,84	15.661.759,28
VILLAG ARZON	NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	1	Desde la Y (via a mocoa) - Desde vda san carlos - IE sede central y viceversa	ACT IVA	10,36	Terrestre	5	1	35	NO	447.478,84	15.661.759,28
VILLAG ARZON	IE LUIS CARLOS GALAN	1	Desde vda alto eslabon - bajo eslabon - sede central y	ACT IVA	8,22	Terrestre	17	1	35	NO	556.043,59	19.461.525,77

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0										
	Versión: 3		Vigente desde: 2º de julio de 2024								

			viceversa								
TOTAL VILLAGARZON		10 I.E.		530,4	705	33	35	NO	17.799.702,80	622.989.598,00	

5.1. Análisis comparativo de precios del acuerdo marco

JUSTIFICACION POR LA CUAL LA ENTIDAD NO SE ACOGE A EL ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS CCE-144-2023.

En cumplimiento del deber de planeación y de las disposiciones que regulan la utilización de los Acuerdos Marco de Precios, el Municipio de Villagarzón verificó la existencia de instrumentos de agregación de demanda vigentes administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que pudieran satisfacer la necesidad objeto del presente proceso.

Como resultado de dicha verificación se identificó el **Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II – CCE-144-2023**, derivado del proceso **CCENEG-068-01-2022**, cuyo objeto comprende: (a) las condiciones para la contratación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren dicho servicio; y (c) las condiciones para el pago del servicio por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores. En consecuencia, el alcance material del instrumento se circunscribe al **transporte terrestre automotor especial de pasajeros**.

Según la información publicada por la ANCP-CCE a la fecha de elaboración del presente estudio, el Acuerdo Marco se encuentra **vigente**, en virtud de sus sucesivas prórrogas, siendo el **02 de diciembre de 2026** la fecha máxima para colocar órdenes de compra y el **02 de diciembre de 2027** la fecha máxima para ejecutarlas.

En cuanto a la cobertura territorial, el documento “Zonas de prestación del servicio” del Acuerdo Marco incluye expresamente al **Municipio de Villagarzón dentro de la Zona 7**, junto con los municipios de Mocoa, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguízamo, Valle del Guamuez y Orito del Departamento del Putumayo. Asimismo, el instrumento contempla dentro de su estructura el **segmento escolar**.

En consecuencia, existiendo un Acuerdo Marco vigente, con cobertura en el Municipio y con un segmento afín al objeto, la Entidad no se limita a una constatación meramente formal de su existencia, sino que procede a realizar un **análisis material de aplicabilidad**, con el fin de determinar si las condiciones técnicas, operativas, territoriales y económicas del instrumento permiten satisfacer **integralmente** la necesidad específica de transporte escolar del Municipio de Villagarzón para la vigencia 2026, en los términos que se exponen a continuación.

5.1.1. CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD Y DE LOS VALORES DEL ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo con el cuadro de rutas para transporte escolar del numeral 1 y con el cuadro de distribución del presupuesto oficial por rutas contenido en el numeral 6 del presente estudio, la necesidad del Municipio y los valores obtenidos en el estudio de mercado presentan las siguientes características:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y</i> <i>Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Concepto	Dato
Establecimientos educativos oficiales atendidos	10
Rutas escolares relacionadas en el cuadro de rutas	33 (todas en estado activo)
Rutas con asignación de unidad de transporte y valor	30 (29 terrestres y 1 fluvial)
Rutas sin unidad ni valor independiente en el cuadro	3 (Rutas 3 y 4 de la IER Agropecuaria Ciudad de Villagarzón y Ruta 2 de la IER Río Blanco)
Unidades de transporte requeridas	33 (32 vehículos terrestres y 1 embarcación)
Estudiantes beneficiarios	705 (698 en rutas terrestres y 7 en ruta fluvial)
Kilometraje diario por recorrer (ida y regreso)	530,4 km (510,4 km terrestres y 20 km fluviales)
Días de atención	35 días
Valor total de las rutas (cuadro del numeral 6)	\$622.989.598,00
Valor del componente terrestre (32 vehículos)	\$606.971.742,05
Valor del componente fluvial (1 embarcación)	\$16.017.855,93
Presupuesto oficial	\$629.789.598,00 IVA incluido

5.1.2. ANÁLISIS TÉCNICO Y OPERATIVO DE APLICABILIDAD DEL ACUERDO MARCO

a) Existencia de un componente de transporte fluvial por fuera del alcance del Acuerdo Marco. Dentro de las rutas requeridas para garantizar el acceso y la permanencia de la población estudiantil se encuentra la **Ruta 2 de la IER Atun Nambi**, que comprende el desplazamiento por vía fluvial desde la finca Robinson Cuarán, aguas abajo, hasta la sede Vides, con un recorrido de 20 km, atención a 7 estudiantes durante 35 días y un valor estimado de **\$16.017.855,93** (\$457.653,03 por día). Esta ruta no admite ser atendida mediante transporte terrestre automotor, en razón de las condiciones reales de acceso del territorio.

Dado que el objeto del Acuerdo Marco CCE-144-2023 se circunscribe al Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros, el instrumento **no comprende la prestación del servicio de transporte fluvial**, el cual se encuentra sujeto a un régimen jurídico distinto (Ley 1242 de 2008 y normas reglamentarias) y exige habilitación, patente de navegación, permiso de tripulación, inspección técnica, planilla de viaje y control de salida, pólizas y certificado de capacidad o carga máxima, tal como se exige en las especificaciones técnicas y obligaciones del presente estudio. Por esta razón, el presente proceso incorpora los códigos UNSPSC **78141700 – Servicios de navegación** y **78111800 – Transporte de pasajeros por carretera**, lo que evidencia que la necesidad no se agota en el componente terrestre.

b) Necesidad de una solución integral de movilidad escolar. La necesidad contractual debe entenderse como la prestación de un servicio integral de transporte escolar, orientado a garantizar el traslado efectivo, continuo y seguro de los estudiantes desde los puntos de origen hasta los establecimientos educativos y su retorno, independientemente del medio de transporte que exijan las condiciones del territorio. En el área de influencia de la IER Atun Nambi coexisten la ruta fluvial y la ruta terrestre que parte desde la vereda San Vicente – La Cabaña – Brisas de San Vicente (40,4 km, 36 estudiantes y \$22.683.974,60), lo que impone la coordinación de horarios, puntos de encuentro y responsabilidades bajo una misma operación, supervisión e interventoría.

c) Riesgo de la segmentación del servicio. Atender las rutas terrestres mediante orden de compra en la TVEC y adelantar un proceso independiente para la ruta fluvial implicaría la existencia de dos contratistas, dos esquemas de supervisión y dos regímenes de garantías para una misma necesidad, con dificultades en la determinación de

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y</i> <i>Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

responsabilidades durante el recorrido de niños, niñas y adolescentes. Adicionalmente, un proceso aislado para una sola ruta fluvial de 7 estudiantes, 35 días de atención y un valor de \$16.017.855,93 presentaría escasa atracción para el mercado, con riesgo cierto de declaratoria de desierto y, por ende, de dejar sin servicio a población estudiantil rural, en desmedro de los derechos fundamentales a la educación y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes (artículos 44 y 67 de la Constitución Política). Cabe precisar que la integración del servicio en un único proceso no supone fraccionamiento ni elusión de modalidad alguna, por cuanto la totalidad del objeto se somete a un procedimiento competitivo de selección objetiva.

d) Características particulares de las rutas rurales. Las rutas atienden veredas y sectores rurales dispersos, con recorridos diarios entre 5,82 km y 40,4 km por vías terciarias, y con una ocupación altamente heterogénea, pues coexisten rutas con 2, 3, 5 y 7 estudiantes con rutas de 40, 45 y 80 estudiantes. Esta heterogeneidad se refleja en el estudio de mercado, en el que el valor diario por ruta de un vehículo oscila entre \$447.477,84 y \$681.446,89, de acuerdo con la capacidad y el recorrido de cada ruta. La estructura de precios del catálogo del Acuerdo Marco, en cambio, se define por zona, segmento, tipología y tiempo de servicio, sin atender a la ocupación real de cada ruta, lo que, como se demuestra en el análisis económico, conduce a costos desproporcionados frente a la necesidad real.

En este sentido, la imposibilidad de satisfacer integralmente la necesidad mediante el Acuerdo Marco **no deriva de consideraciones exclusivamente económicas**, sino principalmente de la configuración técnica, operativa y territorial del servicio requerido, en la medida en que la necesidad contractual incorpora un componente de transporte fluvial que se encuentra por fuera del alcance material del CCE-144-2023 y exige una operación integral de movilidad escolar adaptada a las condiciones del territorio.

5.1.3. ANÁLISIS ECONÓMICO COMPARATIVO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y EL ESTUDIO DE MERCADO

Como elemento complementario al análisis técnico y operativo, el Municipio de Villagarzón confrontó los valores por ruta obtenidos en el estudio de mercado, consignados en el cuadro de distribución del presupuesto oficial del numeral 6, con los valores de referencia del catálogo del **Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 para la Zona 7**, a la cual pertenece el Municipio.

Dado que el Acuerdo Marco no comprende el transporte fluvial, la comparación se efectúa exclusivamente sobre el **componente terrestre**, cuyo valor asciende a **\$606.971.742,05** para 32 vehículos durante 35 días de atención. A partir de dichos valores se obtienen los siguientes indicadores unitarios del estudio de mercado:

Indicador	Base de cálculo	Valor
Valor promedio por vehículo terrestre para el período	\$606.971.742,05 / 32 vehículos	\$18.967.866,94
Valor promedio por vehículo terrestre por día	\$18.967.866,94 / 35 días	\$541.939,06
Rango del valor por vehículo terrestre para el período	Mínimo y máximo del cuadro de rutas	\$14.438.723,43 a \$23.850.641,27
Rango del valor diario por ruta de un vehículo	Mínimo y máximo del cuadro de rutas	\$447.477,84 a \$681.446,89
Valor por estudiante para el período (total rutas)	\$622.989.598 / 705 estudiantes	\$883.673,19
Valor por estudiante por día (total rutas)	\$883.673,19 / 35 días	\$25.247,81

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y</i> <i>Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Indicador	Base de cálculo	Valor
Valor por kilómetro recorrido (total rutas)	\$622.989.598 / (530,4 km × 35 días = 18.564 km)	\$33.559,02

Verificación de los valores del estudio económico. Previo a la comparación, la Entidad verificó la consistencia aritmética del cuadro de distribución del presupuesto oficial por rutas del numeral 6, constatando que en las 30 rutas con asignación de unidad de transporte el valor total corresponde al valor diario multiplicado por los 35 días de atención, y que la suma de los valores por ruta asciende a \$622.989.597,98, cifra que en el cuadro se presenta redondeada a \$622.989.598,00. Asimismo, se verificó que el total de estudiantes (705), de kilómetros (530,4) y de unidades de transporte (33) coincide con el cuadro de rutas del numeral 1.

Agrupadas las rutas terrestres según el valor diario por vehículo establecido en el estudio de mercado, se obtiene la siguiente distribución, confrontada con el valor por vehículo de la tipología de menor costo del Acuerdo Marco (microbús, **\$69.548.761,57** para el período, equivalente a **\$1.987.107,47** por día):

Rango de valor diario por vehículo (estudio de mercado)	Rutas	Vehículos	Estudiantes	Valor del grupo (35 días)	Mayor valor por vehículo (35 días)	Relación AMP microbús / mayor valor
\$412.534,96 a \$414.201,62	2	4	51	\$57.871.560,37	\$14.497.056,76	480 %
\$447.477,84 a \$447.478,84	10	10	119	\$156.617.522,80	\$15.661.759,28	444 %
\$480.812,17 a \$566.215,79	4	4	62	\$75.685.685,37	\$19.817.552,65	351 %
\$610.239,22	3	3	46	\$64.075.118,10	\$21.358.372,70	326 %
\$641.446,89 a \$681.446,89	10	11	382	\$252.721.855,41	\$23.850.641,27	292 %
Total componente terrestre	29	32	660	\$606.971.742,05		

Los 38 estudiantes restantes del componente terrestre corresponden a las Rutas 3 y 4 de la IER Agropecuaria Ciudad de Villagarzón y a la Ruta 2 de la IER Río Blanco, que no registran unidad ni valor independiente en el cuadro, y los 7 estudiantes del componente fluvial a la Ruta 2 de la IER Atun Nambi. Como se observa, en ninguno de los grupos el valor por vehículo del estudio de mercado se aproxima al de la tipología de menor costo del Acuerdo Marco: la diferencia oscila entre el 292 % y el 480 %, y es mayor en los grupos de menor valor diario, que agrupan 12 de las 29 rutas terrestres con asignación presupuestal.

Para garantizar la comparabilidad, el análisis tomó como referencia las tipologías vehiculares del Acuerdo Marco susceptibles de confrontación —**bus, buseta y microbús**— frente al valor promedio por vehículo terrestre del estudio de mercado y frente al **mayor valor por vehículo** registrado en el cuadro de rutas (Ruta 3 de la IER Villa Amazónica, \$23.850.641,27), para el mismo período de prestación:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y</i> <i>Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Tipología	Acuerdo Marco CCE-144-2023 – Zona 7 (valor por vehículo)	Promedio estudio de mercado por vehículo	Relación AMP / promedio	Relación AMP / mayor valor por vehículo
Bus	\$95.355.505,66	\$18.967.866,94	503 %	400 %
Buseta	\$81.039.996,92	\$18.967.866,94	427 %	340 %
Microbús	\$69.548.761,57	\$18.967.866,94	367 %	292 %

Los resultados evidencian que, aun en la tipología de menor valor del Acuerdo Marco (microbús), el costo por vehículo equivale aproximadamente al **367 %** del valor promedio por vehículo obtenido en el estudio de mercado, y que **ninguna de las rutas del cuadro**, ni siquiera la de mayor valor por vehículo, alcanza el valor de dicha tipología, que equivale al **292 %** del mayor valor por vehículo del estudio de mercado. Para buseta y bus, la relación frente al promedio asciende al **427 %** y al **503 %**, respectivamente.

Para dimensionar el impacto presupuestal, si los 32 vehículos terrestres se contrataran a través del Acuerdo Marco utilizando exclusivamente la tipología de menor costo (microbús), el valor resultante ascendería a **\$2.225.560.370,24** (32 × \$69.548.761,57), esto es, **\$1.618.588.628,19 por encima del valor del componente terrestre** del estudio de mercado y **\$1.595.770.772,24 por encima del presupuesto oficial total**, equivalente al **353 %** de los recursos disponibles, y ello **sin incluir la ruta fluvial**, que en todo caso debería contratarse por separado. Dicho de otro modo, con el valor asignado al componente terrestre solo sería posible contratar a través del Acuerdo Marco aproximadamente **8 de los 32 vehículos requeridos**, dejando sin servicio cerca de tres cuartas partes de las rutas y a la mayor parte de los estudiantes beneficiarios.

No obstante, la Entidad precisa que el análisis económico **no constituye de manera aislada el fundamento** para la no utilización del Acuerdo Marco, por cuanto el carácter obligatorio de estos instrumentos no cede por la sola existencia de precios inferiores en el mercado. Sus resultados se valoran conjuntamente con las condiciones técnicas y operativas expuestas en el numeral 5.1.2, en particular la existencia de la ruta fluvial, la necesidad de una solución integral de movilidad escolar y las particularidades de las rutas rurales del Municipio, y confirman que la alternativa contractual adoptada es la que mejor garantiza la cobertura efectiva, la continuidad y la seguridad del servicio, así como el uso eficiente de los recursos públicos.

5.1.4. CONCLUSIÓN SOBRE LA APLICABILIDAD DEL ACUERDO MARCO

Con fundamento en el análisis conjunto de las condiciones técnicas, operativas, territoriales y económicas, el Municipio de Villagarzón concluye que el **Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 no permite satisfacer integralmente la necesidad de transporte escolar identificada para la vigencia 2026**, por cuanto: (i) no comprende el componente de transporte fluvial requerido en la Ruta 2 de la IER Atun Nambi; (ii) la necesidad exige una operación integral y coordinada de transporte terrestre y fluvial bajo un mismo responsable; y (iii) su utilización para el componente terrestre comportaría un costo de al menos \$2.225.560.370,24, que supera en más de tres veces el presupuesto disponible e impediría atender la totalidad de las rutas y estudiantes priorizados.

En consecuencia, la Entidad adelantará un proceso de contratación propio, bajo la modalidad de selección que se justifica a continuación, y dejará constancia en el expediente contractual de la consulta realizada en la TVEC, de la simulación efectuada con el simulador del Acuerdo Marco para la Zona 7 y del presente análisis.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, constituye causal de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales.

Para estos efectos, se entienden como bienes y servicios de características técnicas uniformes aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Analizada la naturaleza de la necesidad, el Municipio determina que el **servicio de transporte escolar objeto del presente proceso puede ser definido mediante especificaciones técnicas, unidades de medida, condiciones de operación y patrones mínimos de desempeño y calidad objetivamente verificables**, sin que resulte necesario efectuar una comparación entre condiciones técnicas adicionales ofrecidas por los proponentes para determinar la oferta más favorable.

En efecto, las condiciones esenciales de la prestación pueden establecerse previamente por la Entidad mediante la correspondiente **Ficha Técnica**, determinando, entre otros aspectos, las rutas, puntos de origen y destino, kilometraje, número de estudiantes beneficiarios, tipología y capacidad mínima de los vehículos, número de vehículos requeridos, días de prestación, condiciones mínimas de seguridad y demás requisitos técnicos y regulatorios aplicables.

La estructuración del servicio mediante variables técnicas objetivamente determinables permite que los potenciales oferentes habilitados concurren bajo unas mismas condiciones mínimas de calidad y desempeño, de manera que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales exigidos, la comparación económica pueda realizarse bajo condiciones homogéneas.

En consecuencia, y una vez determinada y debidamente sustentada la imposibilidad de satisfacer integralmente la necesidad mediante el Acuerdo Marco de Precios vigente aplicable al sector, el Municipio adelantará el proceso mediante **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables del Decreto 1082 de 2015.

La utilización de este procedimiento responde a la **naturaleza y características del servicio requerido y no al valor estimado de la contratación**, toda vez que la procedencia de la subasta inversa se encuentra asociada a la adquisición de bienes y servicios susceptibles de estandarización mediante especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El uso de indicadores es una de las herramientas utilizada para medir la capacidad económica de las empresas, por ende, estos indicadores deben establecerse con la realidad financiera de cada sector ya que el comportamiento de la economía afecta de manera directa las empresas.

Son muchas las variables macroeconómicas que pueden incidir en la situación financiera de los entes económicos, hablando específicamente del sector servicios se evidencian algunos factores que puedan incidir en su rentabilidad

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

como son:

- Economía está expuesta a un choque muy fuerte en materia de precios
- La desaceleración de la economía.
- El impacto de la caída de los precios del petróleo, el principal generador de divisas del país, que afectan de manera directa este sector.
- El comportamiento del dólar que representa un incremento de precios en los productos o materias primas importados.

Nos apoyamos en un estudio de análisis de información financiera consultada en la página de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, donde se tomó de base estados financieros del sector de transporte de pasajeros. Las empresas de muestra fueron seleccionadas teniendo en cuenta el CIIU (4921). Con corte financiero del año 2025. Cabe resaltar que esta lista hace parte de manera general al transporte de pasajeros, y no desagrega el transporte especial de pasajeros, toda vez que la información reportada en EMIS solo contempla el CIIU del transporte en general de pasajeros. Por la naturaleza del contrato, el futuro proponente deberá contar con una empresa sólida, ya que estas son más productivas y garantizan la capacidad de alcanzar los objetivos en la prestación del servicio al Municipio de Villagarzón.

REGION: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: COLOMBIA
CIUDAD: COLOMBIA
MACROSECTOR: SERVICIOS
SECTOR: SERVICIOS DE TRANSPORTE

INFORMACION FINANCIERA DE ALGUNAS COMPAÑÍAS DEL SECTOR

#	RAZON SOCIAL	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	ACTIVO TOTAL	PASIVO TOTAL	PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
1	INVERSIONES DURANGO S.A	3.013.694	674.582	4.627.086	932.251	3.694.835	216.984	14
2	RODAMAR S.A.S.	4.572.456	2.820.583	6.370.342	3.786.923	2.583.419	105.200	279.883
3	TRANSTURES SAS	856.488	472.199	2.779.043	472.199	2.306.844	232.404	20.172
4	TRANSPORTES TRANSBORDAR S.A.S.	1.824.551	1.914.614	3.069.965	1.914.614	1.155.351	242.111	35.093
5	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FREDDY DELGADO S A S	2.944.420	1.173.560	8.046.998	4.826.806	3.220.192	1.353.926	350.402
6	AMERICAN TOUR SAS	3.486.452	1.305.890	5.674.377	2.686.424	2.987.953	1.142.527	115.341
7	ANGELCOM S.A.S.	374	10.157.898	11.375.320	10.157.898	1.217.422	247.011	1.108
8	PARRA ARTEAGA SAS	2.200.887	5.097.313	7.055.669	5.097.313	1.958.356	107.155	88.999
9	TAXEXPRESS S.A	2.223.836	1.025.425	3.147.943	1.868.723	1.279.220	410.937	175.313
10	CENTRO DE INVERSIONES TOLIMA SAS	4.188.705	2.100.630	8.349.306	2.100.630	6.248.676	39.142	116.184

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y</i> <i>Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

INDICADORES FINANCIEROS DE ALGUNAS COMPAÑÍAS DEL SECTOR

 PDF a word

#	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE ENDEUDAM	R.C.I	R. PATRIM.	R. ACTIVO
		activo c./pasivo c.	pasivo t. / activo t.	utilidad op. / gastos int.	utilidad op. / patrim.	utilidad op. / activo tl
1	INVERSIONES DURANGO S.A.	4,47	0,20	15498,86	0,06	0,05
2	RODAMAR S.A.S.	1,62	0,59	0,38	0,04	0,02
3	TRANSTURES SAS	1,81	0,17	11,52	0,10	0,08
4	TRANSPORTES TRANSBORDAR S.A.S.	0,95	0,62	6,90	0,21	0,08
5	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FREDDY DELGADO S A S	2,51	0,60	3,86	0,42	0,17
6	AMERICAN TOUR SAS	2,67	0,47	9,91	0,38	0,20
7	ANGELCOM S.A.S.	0,00	0,89	222,93	0,20	0,02
8	PARRA ARTEAGA SAS	0,43	0,72	1,20	0,05	0,02
9	TAXEXPRESS S.A	2,17	0,59	2,34	0,32	0,13
10	CENTRO DE INVERSIONES TOLIMA SAS	1,99	0,25	0,34	0,01	0,00
TOTAL		18,63	5,12	15758,24	1,80	0,77

Las empresas que prestan el servicio de transporte de pasajeros están caracterizadas por un alto índice de endeudamiento y un alto índice de liquidez, adicionalmente muestran una dispersión importante, lo cual se evidencia en una alta desviación estándar. Esto es un indicativo de que los promedios pueden no dar información precisa. La razón de cobertura de intereses presenta una alta dispersión por lo cual es conveniente fijar un índice que permita cumplir las obligaciones del contrato que se derive del presente proceso de selección.

5.2.1. Índice de liquidez.

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente una Liquidez **IGUAL O MAYOR A 8.00** La razón de liquidez mínima para consorcios o uniones temporales se expresa mediante la siguiente fórmula, tomando los datos de activo corriente y pasivo corriente de la información consignada en el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, independientemente del porcentaje de participación.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y</i> Deporte Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \dots \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \dots \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación} \right)}$$

5.2.2. Nivel de endeudamiento

Son las razones financieras que nos permiten establecer el nivel de endeudamiento de la empresa o lo que es igual a establecer la participación de los acreedores sobre los activos del oferente.

Se calcula con la siguiente fórmula:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Este indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente un Nivel de Endeudamiento **MENOR O IGUAL A 0,25**. El nivel de endeudamiento máximo para consorcios o uniones temporales se expresa mediante la siguiente fórmula, tomando los datos de pasivo total y activo total de la información consignada en el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y se calculará de la siguiente forma:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \dots \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \dots \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación} \right)}$$

5.2.3. Razón de cobertura de interés

Se calcula con la siguiente fórmula:

Razón de Cobertura de Intereses=Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.

Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente una razón de cobertura de intereses **Mayor o Igual a 0.30** o indeterminado. La razón de cobertura máximo para consorcios o uniones temporales se expresa mediante la siguiente fórmula, tomando los datos de la utilidad operacional total y los gastos de intereses totales de la información consignada en el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y se calculara de la siguiente manera

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y</i> <i>Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \dots \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \dots \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación} \right)}$$

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes (plurales o singulares) cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

TIPO DE REQUISITOS	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO/FORMULA	MARGEN/REQUERIDO
FINANCIERO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente / Pasivo Corriente.	Mayor o igual a 8,00
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,25
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional /Gastos de Intereses.	Mayor o igual a 0,30

5.2.4. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio,

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente una rentabilidad sobre el patrimonio **MAYOR O IGUAL 0,14**

5.2.5. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre activos= Utilidad Operacional / Activo Total,

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y</i> <i>Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente una rentabilidad sobre activos **Mayor o Igual 0,11**.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación y acorde a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su Manual de verificación de requisitos habilitantes.

Los puntajes de Rentabilidad del Patrimonio y del Activo, de cada uno de los asociados de un Consorcio o Unión Temporal, se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)

Rentabilidad del patrimonio = -----*-----*

(Patrimonio oferente plural 1 x% participación) + (Patrimonio oferente plural 2 x % participación)

(Utilidad operacional oferente plural 1 x% participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)

Rentabilidad del activo -----

(Activo total oferente plural 1 x % participación) + (Activo total oferente plural 2 x % participación)

VI. UBICACIÓN GEOGRAFICA

El municipio de Villagarzon hace parte del Departamento del Putumayo, el cual se encuentra ubicado al sur del país en la región de la Amazonia a 618 Km de la ciudad de Bogotá D.C., presenta una extensión total de 1.397,69 Km2.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
CLAUDIA GUERRERO GUERRERO
Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deportes